

RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR
DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución 1551 del 7 de marzo de 2023 y Acta de Posesión 079 del 03 de abril de 2023 y la Resolución de delegación de funciones No. 7680 del 14 de diciembre de 2022, proferidas por la Dirección General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias que en su capítulo II Artículo 18 determinó las funciones de la Dirección Técnica de Predios, y el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral Número 1021 de 2017 Anexo No. 2 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB S.A. y demás disposiciones concordantes vigentes;

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 209 y 322, consagró los fines y principios que rigen la función administrativa, organizó el régimen político fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital y estableció las competencias de las autoridades Distritales para garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
2. Que el artículo 58 de la Carta Política de Colombia ordena:

“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”

3. Que dentro de los fines misionales del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos en el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, se encuentra la de desarrollar obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público contemplados en el plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo económico y social de obras públicas.
4. Que el Acuerdo 10 de 2000 del Concejo Distrital de Bogotá, reguló el reconocimiento y pago de las compensaciones, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano en el Distrito capital cuando en desarrollo de los proyectos que trata los literales c) y e) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se adelanten expropiaciones administrativas tendientes a la adquisición de predios que impliquen movilización involuntaria de ciudadanos.
5. Que el artículo 293 del Decreto Distrital 619 de 2000, compilado en el artículo 302 del Decreto 190 de 2004, establece que, en el subprograma de reasentamiento por obra pública, se deben adelantar acciones estratégicas, entre otras, como; i) aquellas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos socioeconómicos originados por el traslado de las familias y ii) atender en desarrollo de las acciones de reasentamiento los principios de legalidad, integralidad, transparencia y equidad de tal forma que cada uno de los participantes cuente con las garantías necesarias en relación con su condición de relocalización.
6. Que el artículo 385 y 386 del Decreto Distrital 555 de 2021, dispone:

Artículo 385. Reasentamiento de familias. Podrán ser objeto de reasentamiento, las familias asentadas en predios donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios.

Artículo 386. Acciones para el reasentamiento. El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones:

1. Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar.
2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el



RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles.

4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar.

5. Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital.

6. Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones.

7. Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan.

8. Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal.

Parágrafo 1. La entidad encargada del manejo y administración de los suelos recuperados en desarrollo del reasentamiento, podrá incluir obras de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

adaptación dentro de las actuaciones para su destinación posterior.

7. Que el Decreto Distrital 136 del 14 de abril de 2015, modificado por el Decreto Distrital 318 de fecha 16 de junio de 2017, declara la existencia de condiciones especiales de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles señalados en los Decretos Distritales 398 de 2009, 577 de 2013 y 425 de 2014 y en sus planos y anexos, requeridos para la ejecución del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C
8. Que el Acuerdo Distrital 642 del 12 de mayo de 2016, desarrollado mediante Decreto 259 del 10 de mayo de 2019, autorizó la creación de la empresa Metro de Bogotá, S.A., la cual se constituyó como una sociedad por acciones de orden distrital que opera como empresa industrial y comercial del Estado.
9. Que a fecha 4 de mayo de 2017, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial No. 1021 con la **Empresa Metro de Bogotá S.A. - EMB**, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones.”*
10. Que en la cláusula segunda del citado convenio interadministrativo establece: *“(…) ALCANCE DEL OBJETO: El IDU adelantará la Gestión Predial Integral para la Infraestructura de La Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB)”, en la que desarrollará entre otras actividades: “1. La gestión y elaboración por parte del IDU, de todos los insumos previos, tales como el Censo Social Registros Topográficos, Estudio de títulos, Avalúos Comerciales y las demás actividades y adecuaciones necesarias para la adquisición para la adquisición de los predios. (…)”*.
11. Que el **Convenio Interadministrativo No. 1021 de 2017**, incluye además en sus consideraciones, que dentro de las funciones de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, contempladas en el Artículo 12 del acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 2 de 2017, que modificó parcialmente el Acuerdo 002 de 2009, en el que se estableció que la Dirección Técnica de Predios entre otras funciones desarrolladas, se encuentra la de; *“Proponer políticas, estrategias, planes y programas que conlleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten.”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR
DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

12. Que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Resolución 1145 del 14 de julio de 2017, modificada por la Resolución 1864 del 24 de diciembre de 2018, definió la zona de reserva para el trazado del proyecto **“Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1”**.
13. Que el Decreto Distrital 634 de fecha 21 de noviembre de 2017, modificó el Artículo 2º del Decreto 318 de 2017, y estableció: *“Trazado de la PLMB. Adoptar el Trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB- contenido en el Mapa Anexo (10 planchas), del presente Decreto.”*
14. Que la ejecución de las obras incluidas en el Decreto Distrital 634 del 21 de noviembre de 2017, pretende el desarrollo integral de los sistemas de Movilidad y Espacio Público Construido, señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., en concordancia con los propósitos definidos en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, especialmente lo indicado en el Propósito No. 4, en su Programa 50. “Red de metros: Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. (...)”*
15. Que mediante la Resolución IDU 7520 de 2020 *“Por medio de la cual se inicia la ejecución del Plan de Gestión Social del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, para el Anexo Técnico Específico No. 2 en el marco y en cumplimiento del Convenio No. 1021 de 2017 celebrado entre el IDU y la Empresa Metro de Bogotá S.A. EMB y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo junto y diagnóstico socio económico.”*, modificada por las Resoluciones IDU 000353 del 23 de febrero de 2021, 1378 del 3 de marzo del 2022 y 7882 de 19 de diciembre de 2022.
16. Que mediante radicado EXTS-0000894 de fecha 15 de marzo de 2021, la Empresa Metro de Bogotá – EMB, indica que la resolución que adopte el Plan de Reasentamiento se constituirá como Política de Gestión Social y Reasentamiento, como consecuencia, *“se encuentran incluidos dentro de dicho plan los predios que hacen parte del Anexo Técnico Específico No. 2 del Convenio No. 1021 de 2021.”*
17. Que mediante Resolución 190 de fecha 16 de abril de 2021, la Empresa Metro de Bogotá – EMB, *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB”*, adoptó Política de Reasentamiento y Gestión Social del PLMB, el *“Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”*, versión 2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

de fecha 23 de noviembre del 2018, así mismo, adoptó los factores de reconocimiento económico aplicables al proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y reglas para su aplicación las cuales se encuentran contenidos en el Anexo 2 del acto administrativo y se derogan las Resoluciones 189 del 12 de diciembre de 2018 y 793 del 20 de noviembre de 2020.

18. Que el artículo 386 del Decreto 555 del 2021, establece las acciones encaminadas para el reasentamiento por obra pública.

“Artículo 386. Acciones para el reasentamiento. El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones:

1. Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar.

2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles.

4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar. (...)”

19. Que la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución 0883 del 23 de junio del 2021 *“Por medio de la cual se adicionan unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB, adoptada mediante la Resolución N° 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”*

20. Que la Dirección del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la resolución 7680 del 14 de diciembre de 2022 delegó unas funciones y competencias en el director (a) técnico (a) de Predios, en su artículo 24, entre otras las siguientes funciones:

“24.1. Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias; 24.2. Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas 24.8. Autorizar las inclusiones,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

6



RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o Planes de Acción de reasentamiento, respectivos; 24.9. Elaborar y suscribir los estudios y documentos previos, celebrar los respectivos contratos y/o convenios de concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación destinados a la construcción para infraestructura de la malla vial arterial principal y complementaria, en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. La presente delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos.”

Que de acuerdo con el censo poblacional y diagnóstico socioeconómico implementados para el Proyecto **“Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller.”** y la Gestión Social adelantada por los Profesionales de la Dirección Técnica de Predios del IDU, identificó el predio que se requiere para la ejecución del mencionado proyecto, y que la Unidad Social que se relaciona a continuación, fue identificada como arrendataria de dicho predio.

RT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	DOCUMENTO	NOMBRE	CALIDAD DE LA TENENCIA	No. RESOLUCIÓN	VALOR RECONOCIDO
49341	KR 52B 24 67 SUR IN 23	928801430011981	ALDERSTON ADLER SUAREZ BENITEZ	Arrendatario Hogar	004827 del 26 de septiembre 2021	\$2.333.526

Que con fundamento en lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución 190 del 16 de abril de 2021**, *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB”*, el valor del reconocimiento económico que se hará en el presente acto administrativo, corresponde a lo dejado de pagar en el acto administrativo de reconocimiento enunciado en el numeral anterior, el cual corresponde a una suma fija que se pagará por una sola vez a la Unidad Social

Que una vez estudiados y evaluados los documentos soporte que fueron allegados por la Unidad Social beneficiaria de manera oportuna y que obra en el expediente, se estableció que la Unidad Social tiene derecho al reconocimiento del siguiente factor:

Factor autorelocalización de arrendatarios:

Este factor está dirigido a unidades sociales arrendatarias y subarrendatarias identificados como residentes o con actividad económica, con el fin de apoyar su desplazamiento y reubicación, siempre y cuando la afectación total o parcial del inmueble implique el traslado definitivo de la unidad social. El valor se reconocerá y pagará al equivalente a tres (3) veces el canon de arrendamiento mensual pactado

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

en el contrato de arrendamiento o documento que haga sus veces. Este factor no podrá ser en ningún caso inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por mes.

Que una vez revisada la liquidación del factor de autorelocalización otorgado a esta unidad social, se reconoce la diferencia del factor por autorelocalización, para aquellos cánones inferiores a un salario mínimo, del año en el que se le otorgó dicho reconocimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 190 de 2021, *“Este factor no podrá ser en ningún caso inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por mes.”*

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito le corresponde a la unidad social relacionada a continuación el reconocimiento y pago por concepto de este factor:

RT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	DOCUMENTO	NOMBRE	CALIDAD DE LA TENENCIA	3 SMMLV (RES 190)	VALOR RECONOCIDO PRIMERA LIQUIDACIÓN	TOTAL A RECONOCER
49341	KR 52B 24 67 SUR IN 23	928801430011981	ALDERSTON ADLER SUAREZ BENITEZ	Arrendatario Hogar	\$3.000.000	\$1.425.000	\$ 1.575.000

Que, revisada la liquidación y soporte para el ajuste del valor reconocido en la primera liquidación, de conformidad con la Resolución 190 de 2021, la cual adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social, se establece que son suficientes para hacer el reconocimiento y pagos del complemento antes citado.

Que, para respaldar la correspondiente liquidación, que forma parte integral de la presente Resolución se encuentra amparado en el presupuesto de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., - EMB** con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No 001659** de fecha **14/04/2023**, expedido por la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a la Unidad social que se relaciona a continuación, un valor adicional, correspondiente al factor de (AUTO) relocalización económico concedido inicialmente así:

RT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	DOCUMENTO	NOMBRE	CALIDAD DE LA TENENCIA	TOTAL, A RECONOCER
----	----------------------	-----------	--------	------------------------	--------------------





RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

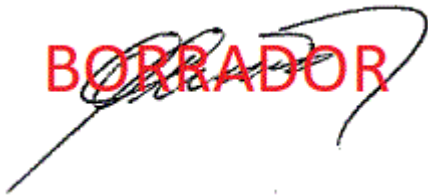
49341	KR 52B 24 67 SUR IN 23	928801430011981	ALDERSTON ADLER SUAREZ BENITEZ	Arrendatario Hogar	\$ 1.575.000
-------	---------------------------	-----------------	-----------------------------------	-----------------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Económico de que trata la presente Resolución, se entenderá efectuado a quienes integren la Unidad Social representada por quien aparece identificada como su titular en el censo conforme el artículo primero anterior, cuyos derechos se entienden incorporados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se deberá notificar a la Unidad Social relacionada en el artículo primero anterior, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, y contra ella no procede recurso alguno

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Mayo de 2023.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



Oscar Ramirez Marin
Director Técnico de Predios
Firma mecánica generada en 2023-06-06 19:31:51

Proyectó: Fanny Edilia Ariza Ariza / Gestor Jurídico DTDP
Gestor Social: Mará Consuelo Rodríguez Moreno / Gestor social DTDP
Revisión Social: Lina Patricia Duque Calle / Enlace Social DTDP
Revisión Económica: Liliana Rocio Alvarado Acosta / Enlace Económico DTDP
Revisión Financiero: Eduard Céspedes / Enlace Financiero DTDP
Vo Bo: Martha Álvarez Escobar / Asesora DTDP





RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR
DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

10



RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 DE 2023
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO POR FACTOR DE AUTORELOCALIZACIÓN RT 49341”

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ del mes de _____ del año _____, se presentó el señor (a) _____; identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de:

- ☐ **BENEFICIARIO**
- ☐ **REPRESENTANTE LEGAL** del menor _____
Persona Jurídica _____
- ☐ **APODERADO DE** _____
para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. _____ de fecha _____ del cual se le entrega copia.

Renuncia a presentar ☐ SI ☐ NO
recursos

En constancia de lo anterior firma:

Notificado: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____

Notificador: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____